

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 012-2020

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintisiete Minutos del día Jueves 04 de Junio del 2020 en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	Maritza Segura Navarro
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Manuel Antonio Montero Gonzáles	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señorita	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Lilliana Jiménez Barrientos	Regidora Suplente
--------	-----------------------------	-------------------

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Angela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

La Presidencia informa que se tiene el aval por parte del Ministerio de Salud para sesionar el día de hoy aquí, incluso vinieron y revisaron y se cumple, eso sí se deben mantener las normas, mantener el distanciamiento social, usar el alcohol y las toallas para los micrófonos.

El regidor Daniel Trejos indica que se dice que la Dra. Mayela Víquez da aval, de maneja que consulta si este aval esta por escrito. Agrega que cualquier tercero puede hacer una denuncia si y es que el circulante no cumple, porque si se levanta para salir y topa a otra persona que entra no hay espacio de 1.80 metros. Hay que pedir por escrito que aquí se cumple con las medidas sanitarias. Por otro lado considera que hay que entrar a la virtualidad, de ahí que mañana presentan una moción para aplicar la virtualidad e ir avanzando en esto, para lo cual se pueden dictar pautas a seguir en forma transitoria, ya que es más seguro.

La Presidencia manifiesta que se está trabajando en el tema de virtualidad y hay un tema de reglamentación que hay que revisar para dar el paso y pasar a ese escenario.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez llama la atención ya que pese a que existe un protocolo y se cumplen algunas de esas medidas, no todo cumple y no es pensar que el lugar es seguro, porque sigue habiendo un riesgo materialmente hablando, de ahí que hay que valorar otras alternativas para minimizar esos riesgos.

El regidor David León señala que hoy nos tiene aquí un enorme compromiso con los ciudadanos. Estamos acá no por qué somos irresponsables o porque no estamos en pandemia, porque hay rostros de miedo y preocupación. No ha sido porque no se quiere presentar, es porque hay cosas que resolver, la plataforma virtual debe ser segura para que no se vaya a caer. Si no se ha ocupado un espacio mayor ha sido porque se reconoce el gasto que significa esto para la percepción de la ciudadanía que se gaste recursos en esto. Les exigen un comportamiento ejemplar y deben tener un comportamiento adecuado y no quieren que hagan gastos extra, pero deben respetar los procedimientos y el derecho que hay para definir las normas y la reglamentación al efecto. Agrega que han asumido un compromiso y han venido a ser responsables y ser valientes, por estas razones están acá.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

1. Dr. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal
Asunto: Análisis del informe de la Asesoría Jurídica CM-AL 009-2020, Informe de la Administración e Informe financiero, referente al tema de la Ley y la propuesta de la Administración sobre la Ley 9848.

Texto del Informe CM-AL 009-2020 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo, el cual dice:

El pasado viernes 22 de mayo se publicó en el Alcance no. 122 la Ley no. 9848, denominada *Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia COVID 19*, cuerpo normativo que por su efecto en las finanzas del municipio, resulta de interés para la Alcaldía, el Concejo Municipal y los Concejos de Distrito, por lo que procedo a detallar los aspectos básicos de esta legislación, la cual rige a partir de su publicación. En caso de acogerse total o parcialmente a esta Ley, el Municipio deberá por imperativo de esta Ley, darle la adecuada divulgación a las facilidades acordadas.

DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES

a) DISPOSICIONES FINANCIERAS EN RELACIÓN A TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LOS MUNICIPIOS:

Se mantiene la transferencia de recursos de la Ley 8114, artículo 5, que deben realizar la Tesorería Nacional y el MOPT, lo que se realizará de forma oportuna, previo cumplimiento de los requisitos del artículo 01 de la Ley 9848 (aportar copia del presupuesto aprobado por la CGR, donde se demuestre la incorporación de esta transferencia y la programación financiera de la ejecución presupuestaria).

b) DISPOSICIONES FINANCIERAS EN RELACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS QUE DEBEN REALIZAR LOS MUNICIPIOS AL GOBIERNO CENTRAL:

De forma excepcional, en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, se girarán los siguientes porcentajes, a diferencia de los porcentajes establecidos en las normas de origen de la transferencia, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro. Estos porcentajes se calculan respecto a los totales recaudados por el municipio por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles:

Ley 9848		Beneficiario	Ley 7509	
artículo 2	0.5 %	ONT de Ministerio de Hacienda	artículo 13	1 %
artículo 3	1.5 %	Junta Administ. Registro Catastro	artículo 30	3%
artículo 4	40%	podrá destinar hasta este límite para gastos administrativos**	artículo 3	10%

** Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

c) AUTORIZACIONES PARA USO DISTINTO DE LOS RECURSOS:

Por otra parte, en esta Ley se emiten las siguientes Autorizaciones, las cuales se emiten de forma excepcional para que en el ejercicio presupuestario de los años 2020 y 2021, los municipios puedan integrar más recursos para garantizar la prestación de servicios municipales esenciales tales como la gestión integral de residuos, (recolección de basura, reciclaje), cementerios, seguridad y agua en el caso que aplique, ya que existen municipios que se encargan de este servicio directamente, todos los cuales tienen relación con la salud pública, la prevención y la seguridad.

Además, se generan en estos artículos que siguen, las autorizaciones para aumentar los porcentajes o la disposición de uso de fondos para gastos administrativos, sujetando ese uso de recursos a la condición de no crear plazas con dichos rubros, a lo que debe sumarse que no pueden disponerse (según se detalla en los cuadros de seguido) para esto recursos provenientes de la Ley 7755 ni de la Ley 8114.

ARTÍCULO	CÓMO	CUÁNDO	QUÉ	PARA QUÉ	QUÉ NO SE PERMITE	REQUISITO
Art 5	De forma excepcional	Ejercicio presup. 2020 2021	sobrepasar el límite del 40% de los ingresos ordinarios municipales Art. 102 del Código Municipal que puede utilizarse en gastos generales de administración.	Atender gastos generales de administración prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos	Crear nuevas plazas con estos recursos	
ARTÍCULO	CÓMO	CUÁNDO	QUÉ	PARA QUÉ	QUÉ NO SE PERMITE	REQUISITO

Art 7	De forma excepcional	Ejercicio presup. 2020 2021	Utilizar recursos del superávit 2019/2020	Fin: Garantizar servicios municipales de agua, seguridad, GIR, cementerios. Gastos corrientes administrativos generales	Crear nuevas plazas con estos recursos	Aprobado por la CGR
ARTÍCULO	CÓMO	CUÁNDO	QUÉ	PARA QUÉ	QUÉ NO SE PERMITE	REQUISITO
Art 8	De forma excepcional	Ejercicio presup. 2020 2021	Utilizar el saldo favorable que exista una vez cubiertos los costos de la prestación servicio (tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del Mun.	Invertirlo en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos	Crear nuevas plazas con estos recursos	Aprobado por la CGR
ARTÍCULO	CÓMO	CUÁNDO	QUÉ	PARA QUÉ	QUÉ NO SE PERMITE	Excepción
Art 9	De forma excepcional	Ejercicio presupuestario 2020 2021	Utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central	Para que lo inviertan en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos	Crear nuevas plazas con estos recursos	recursos establecidos por la Ley 7755 y aquellos que dispone en su artículo 5 la Ley 8114

Aunado a lo anterior, durante el plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional (Decreto 42227-MP-S), las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la LCA (Ley de Contratación Administrativa), y se deben registrar en el SICOP. En este punto se indica que los municipios clasificados en el Índice de Gestión Municipal de la CGR para el 2018 que estén clasificadas en los grupos C y S estarán exentos de pagar cualquier rubro a RACSA por el SICOP.

En este caso, hay que señalar que la Municipalidad de Heredia, obtuvo una nota de 82.24 en el Índice de referencia por lo que está ubicado en el Grupo A de ese Informe, tal y como se aprecia de seguido:

Categorías		
Continuación de grupos		
A	Alajuela Belén Cartago Carillo Curridabat Desamparados Escazú	Goicoechea Grecia Heredia La Unión Liberia Montes de Oca Moravia
B	Abangares Barva Corredores Espejea Guanacaste Limón Naranjo	Chorrila Osa Paraiso Pérez Zeledón Pococí Quepos San Pablo
C	Alvarado Aserrí Atenas Buenos Aires El Guano Flores Güfritó	Guatuzo La Cruz Molina Montes de Oro Mora Nicoya Oreamuno
D	Acosta Alajuelita Bogotón Cañas Coto Brus Dota Güacimo	Hojancha Jiménez León Cortés Los Chiles Nandayure Poás San Mateo



Las contrataciones de urgencia que deban realizar las municipalidades o los concejos municipales de distrito se registrarán por lo dispuesto en el decreto 42227-MP-S de 16 de marzo de 2020.

Por otra parte, en el artículo 11 de esta Ley se adicionan los incisos d) y e) al artículo 6 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República" capítulo I "Disposiciones Generales, Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios" de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, con lo que la Municipalidad y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación quedan exentos del ámbito de cobertura de la Regla Fiscal, que es lo que se regula en ese apartado, sin embargo, en la Ley 9848 se indica que este título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central (por ejemplo, recursos de la Ley 8114 sí los cubre la Regla Fiscal)

d) AUTORIZACIONES PARA OTORGAR MORATORIAS:

Finalmente, se regula la autorización de moratorias en los siguientes términos:

Patentes y licencias municipales: se autoriza a la Municipalidad para que otorgue a los licenciatarios una moratoria en el pago de patentes por actividades lucrativas, así como en el impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las Licencias Clase B, Ley 9047 (Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico).

El efecto de esta moratoria sería a partir del Trimestre en cobro al momento de la declaratoria de Estado de Emergencia 42227-MP-S y se puede otorgar hasta por tres trimestres, para lo cual el contribuyente debe estar al día en el pago de obligaciones correspondientes a los periodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago. Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior.

Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de estos documentos:

- Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO	Beneficiarios	A partir de cuándo aplica	Plazo máximo	Condición	Demostración
Art 12	Licencias por actividades lucrativas / venta de bebidas con contenido alcohólico Clase B	Trimestre en cobro al momento de declaratoria de emergencia	Hasta por tres periodos trimestrales *Según Artículo 17 puede ampliarse hasta por 3	Estar al día en el pago al I Trimestre 2020 o en el arreglo de pago	El licenciatario debe demostrar Disminución actividad lucrativa al menos 20% con declaración jurada, certificación CPA, Orden Sanitaria de

			meses previo informe financiero*		cierre por covid o Declaración IVA últimos 3 meses
--	--	--	----------------------------------	--	--

Tasas, precios públicos y servicios municipales: se autoriza a la Municipalidad para que otorgue a los contribuyentes una moratoria por el pago de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión

El efecto de esta moratoria sería a partir del Trimestre en cobro al momento de la declaratoria de Estado de Emergencia 42227-MP-S y se puede otorgar hasta por tres trimestres o nueve meses según la periodicidad del cobro, para lo cual el contribuyente debe estar al día en el pago de obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá demostrar la afectación a consecuencia de la pandemia COVID 19 para lo cual deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.

ARTÍCULO	Beneficiarios	A partir de cuándo aplica	Plazo máximo	Condición	Demostración
Art 13	Contribuyente que deba pagar tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión	Trimestre en cobro al momento de declaratoria de emergencia	Hasta por tres períodos trimestrales o nueve meses según la forma de cobro *Según Artículo 17 puede ampliarse hasta por 3 meses previo estudio financiero*	Estar al día en el pago al I Trimestre 2020 o en el arreglo de pago	El licenciatario debe demostrar afectación Documento del patrono donde se despida, o suspenda/reduzca jornada. Declaración del IVA de los meses del año 2020 donde demuestre disminución de un 20% en el monto declarado.

Arrendamientos del mercado municipal: se autoriza a la Municipalidad para que otorgue a los arrendatarios del Mercado que se rigen por la Ley 2428 para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales.

Este posible beneficio rige a a partir de la firma de esta ley, es decir a partir del día 19 de mayo de 2020 y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia Decreto 42248-MTSS, para lo cual debe velarse porque la reducción que se aplique permita el pago de los servicios básicos necesarios para que operen los locales.

ARTÍCULO	Beneficiarios	A partir de cuándo aplica	Plazo máximo	Condición	Demostración
Art 14	arrendatarios del mercado municipal	a partir de la firma de la Ley	Hasta diciembre 2020	Disminución significativa en las ventas a partir de la	Disminución significativa de las ventas

		Día de firma 19 de mayo	*Según Artículo 17 puede ampliarse hasta por 3 meses previo estudio financiero*	declaratoria de Estado de Emergencia por el COVID-19	Mercado: que se pueden mantener los servicios básicos para que operen los locales.
		Publicación 22 de mayo			
		Gaceta 118 Alcance 122			

Plan de moratoria y reducción de tarifa: para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 debe haber un plan de moratoria y reducción de tarifa, lo cual lo presenta la administración municipal al Concejo Municipal, quien valora su aprobación. Este debe ser aprobado por este Órgano Colegiado, cuando corresponda, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la Ley 9848. Si esta entró en vigencia el 22 de mayo, entonces **el plazo límite con que cuenta el Concejo Municipal es hasta el día 12 de junio de 2020.**

Qué debe incluirse en el acuerdo? según la Ley debe indicarse, los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso del artículo 13, debe especificarse sobre cuales tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio.

La Ley de referencia, indica que estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

- e) **AUTORIZACIONES PARA ARREGLOS DE PAGO:** Se autoriza la posibilidad de ofrecer a los contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

Finalmente en el artículo 19 de la Ley 9448 se reforma el artículo 88 del Código Municipal para que en relación al pago de las licencias por actividades lucrativas, se puedan suspender las licencias comerciales otorgadas hasta por doce meses, en casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal declarada por el Gobierno Central, esto previa solicitud de la parte interesada, y durante ese período no se cobrará el impuesto.

f) **INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL:** En lo que respecta a la fiscalización por la aplicación de este cuerpo normativo, la CGR y la Auditoría Interna Municipal son las responsables de elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias. En el caso de la Auditoría Interna, esta deberá presentar anualmente para los períodos 2020, 2021 y 2022 un informe ante el Concejo Municipal para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la Ley 9848.

En el marco de lo que señala esta legislación, se recomienda que una vez recibido el Informe Financiero respectivo y la propuesta de la Administración respecto de la posible aplicación de esta Ley, el asunto sea analizado por el Concejo Municipal, en la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Lo anterior, salvo lo que corresponda a la aplicación de los artículos 12, 13 y 14 sobre moratorias por el pago de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión; arrendamiento del mercado municipal y el pago de patentes por actividades lucrativas, así como en el impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las Licencias Clase B, ya que en tales casos, según se indica en el artículo 15 de esa ley, el plazo para adoptar el acuerdo respectivo vence el día 12 de junio de 2020 y por ende, el acuerdo posiblemente deba adoptarse: con dispensa de trámite de Comisión o bien, en una sesión extraordinaria que se convoque específicamente para este tema, lo cual deberá valorar, si tiene a bien acoger esta recomendación.

En vista de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 9848, denominada *Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia COVID 19*, se recomienda remitir copia del presente documento a la Licda. Grettel Fernández

Meza, Auditora Interna Municipal y de todos aquellos acuerdos que se adopten en aplicación de los beneficios de la Ley 9848.

Seguidamente el Lic. Adrián Arguedas – Director Financiero de forma virtual expone el Informe Técnico Financiero del Presupuesto para la Aplicación de la Ley 9848, el cual se transcribe en forma literal y dice:

Análisis Técnico Financiero del Presupuesto para la Aplicación de la Ley 9848

El presente análisis pretende mostrar cual es la situación actual de las finanzas municipales al 31 de mayo del 2020 en los tributos que se tendrían por incluidos en el plan de moratoria, reducción de tarifa y aplicación de arreglos de pago que habilita el capítulo II de la Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, que están financiando actualmente dichos tributos, cuanto se espera percibir por dichas rentas en lo que resta del año, como está estructurado ordinariamente cada una de las aplicaciones establecidas para cada tributo y cuál es la viabilidad técnica-financiera del presupuesto para optar dar arreglos de pago, moratorias, reducción de tarifas y cuáles son los riesgos asociados a estas medidas.

Los tributos que se están considerando dentro del análisis que pueden ser sujetos de aplicación de la moratoria establecida en los artículos 12 y 13, así como para los arreglos de pago establecidos en el artículo 16 de la Ley 9848 son: Patentes Municipales, Patentes de Licores, Servicio de Cementerio, Servicio de Recolección de Basura, Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos y Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato. Aunado a lo anterior, también se incluyó dentro del análisis, la reducción de la tarifa por el arrendamiento del alquiler del Mercado Municipal, ya que la misma Ley 9848 lo habilita en el numeral 14.

Al 31 de mayo de 2020 la Municipalidad de Heredia presenta en general una disminución de los ingresos en comparación al mismo periodo del 2019, por la suma total de ¢1.089.530.452; de este monto los tributos que se están incluyendo para efectos del plan de moratoria, reducción de tarifa y aplicación de arreglos de pago, representan globalmente el 50.2% de ese faltante; es decir, ¢547.161.802, esto se puede apreciar con mayor detalle en el siguiente cuadro.

Municipalidad de Heredia
Diferencia en Ingresos al 31 de mayo de 2020 incluidos en la Ley 9848

Tributo	2019 Enero-Mayo	2020 Enero-Mayo	Diferencia	%
Patentes Municipales	2.873.454.418	2.482.327.777	-391.126.641	-14%
Patentes de Licores	137.285.498	107.191.555	-30.093.943	-22%
Alquiler de Mercados, Plazas y Ferias	190.017.367	184.718.555	-5.298.812	-3%
Servicios de Cementerio	65.267.096	56.708.094	-8.559.002	-13%
Servicios de Recolección de Basura	1.130.027.253	1.029.522.668	-100.504.586	-9%
Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos	315.640.299	319.679.849	4.039.549	1%
Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	230.709.086	215.090.718	-15.618.367	-7%
Total			-547.161.802	

Fuente: SIAM 2019-2020, reportes presupuestarios de enero a mayo.

Elaborado por: Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

El anterior comportamiento de los ingresos es importante analizarlo porque para optar por el plan de moratoria y los arreglos de pago establecidos en la Ley 9848, hay que tener presente que el ingreso que se tenía previsto percibir posee una disminución incluso antes de los planes previsto para apoyar al contribuyente local, esto incide en que las aplicaciones o gastos que se tenían previsto financiar inicialmente deban financiarse con otras fuentes de ingresos y en otros casos incluso disminuirse por completo, tal y como sucedió con el Presupuesto Participativo 2020. Lo anterior evidentemente afecta la forma en que está estructurado actualmente el presupuesto del Gobierno Local e incide en que se deba reajustar y controlar con más cuidado la forma en que se hace frente a los compromisos y obligaciones económicas que se poseen.

Para ejemplificar lo anterior, se hace vital conocer qué está financiando actualmente cada tributo previsto dentro de la moratoria, cual es el ingreso percibido, cual es el egreso real y cuáles son los compromisos adquiridos por el Gobierno Local, para evaluar posteriormente entonces cual es el margen de flexibilidad que se posee para optar por el plan de moratoria y reducción de tarifas. Para ello, el cuadro del Origen y Aplicación de Recursos es ese mecanismo de control que permite visualizar dicha estructura.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS (Patentes, Alquiler de Mercado y Servicios)
(colones costarricenses)

INGRESO	MONTO ESTIMADO	MONTO REAL AL 31 DE MAYO	Programa	Act/Serv/ Grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO ESTIMADO	MONTO REAL EJECUTADO AL 31 DE MAYO	COMPROMISOS AL 31 DE MAYO
Patentes Municipales	5.300.000.000	2.482.327.777	I	01		Administración General	3.782.854.776	750.123.928	589.748.488
			I	02		Auditoría Interna	196.411.117	78.770.794	195.000
			I	04		Transferencia CNE	21.000.000	0	0
			I	04		Transferencia Corriente. Banda Sinfónica de Heredia	25.000.000	8.000.000	0
			II	01		Aseo de Vías y Sitios Públicos ⁴	282.384.389	65.223.568	58.701.481
			II	04		Cementerio	169.796.505	49.521.243	64.800.842
			II	29		Por incumplimiento de Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles	50.000.000	0	50.000.000
			II	31		Aportes en Especie para Servicios y Proyectos Comunitarios	20.000.000	0	0
			III	06	4	Remodelación de áreas públicas	310.000.000	0	0
			III	06	5	Construcción de tapias por demanda para diferentes áreas públicas del cantón	21.204.000	7.249.850	12.732.500
			III	06	7	Suministro e instalación de Piso Modular en áreas públicas	60.000.000	30.531.111	29.468.889
			III	06	8	Remodelación de canchas	10.000.000	0	8.000.000
			III	06	9	Construcción de parque la Aurora	150.119.213	0	150.119.213
			III	02	4	Construcción de rampas	150.000.000	0	150.000.000
III	07		Cuentas Especiales- Fondo recursos COVID 19	51.230.000	0	0			
					5.300.000.000	989.420.494	1.113.766.413		
Patentes de Licores	255.000.000	107.191.555	I	01		Administración General	85.000.000	18.589.858	10.894.212
			III	02	2	Construcción de corredor accesible	170.000.000	0	170.000.000
							255.000.000	18.589.858	180.894.212
Alquiler de Edificios e Instalaciones	448.000.000	185.569.397	II	07		Mercados, Plazas y Ferias	371.751.626	110.611.668	97.691.450
			III	02	1	Construcción de cordones de caño y cunetas del cantón de Heredia	76.248.374	48.934.986	27.313.388
							448.000.000	159.546.654	125.004.838
Servicios de Cementerio	95.000.000	56.708.094	II	04		Cementerio	95.000.000	27.898.546	37.378.329
Servicios de Recolección de Basura	2.100.000.000	1.029.664.684	II	02		Recolección de Basura ⁵	2.100.000.000	768.834.502	997.233.591
Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos	500.000.000	319.679.849	II	01		Aseo de Vías y Sitios Públicos ⁴	500.000.000	118.037.012	106.233.800
Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	415.000.000	215.119.491	II	05		Parques y Obras de Ornato ⁶	405.893.385	73.686.175	210.964.076
			III	06	9	Construcción de parque la Aurora	9.106.615	9.106.615	9.106.615
						415.000.000	73.686.175	220.070.691	

4 Incluye un 10% de utilidad para el desarrollo que se utiliza para extender el servicio de aseo de vías.

5 Incluye un 10% de utilidad para el desarrollo que se utiliza para extender el servicio de recolección de desechos valorizables.

6 Incluye el 10% de utilidad para el desarrollo que se utiliza para recuperación de áreas de parques para disfrute de la comunidad.

Fuente: DOAR Mayo, Presupuesto.

Elaborado por: Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

Como se puede apreciar del cuadro de Origen y Aplicación de recursos cada tributo incluido dentro del plan de moratoria, reducción de tarifas y aplicación de arreglos de pago propuestos por la Administración Municipal poseen una serie de aplicaciones o gastos probables que se deben financiar, dentro de lo cual hay gastos de índole administrativo, de servicio, emergencia hasta proyectos de obra pública. Entender bien la composición de la estructura financiera presupuestaria y la dinámica de la relación ingreso-gasto es de suma importancia, porque cualquier afectación, prolongación o disminución en las fuentes de ingreso y la periodicidad con que se perciben, puede generar cambios significativos e incluso desequilibrios muy grandes para los cuales se debe estar previsto o con planes de contingencia, porque de lo contrario la operación normal de la Municipalidad se puede ver comprometida.

Teniendo presente que se financia actualmente a través de los tributos incluidos dentro del plan de moratoria, cuáles son los ingresos al 31 de mayo, cuales son los gastos reales y compromisos adquiridos a esa misma fecha, y comprendiendo entonces que de previo entonces hay ingresos que están comprometidos aunque no hayan ingresado aún a las arcas municipales, es necesario conocer cuál es la expectativa de ingresos que se tienen previsto para los próximos meses por concepto de los tributos incluidos dentro de plan de moratoria, reducción de tarifas y aplicación de arreglos de pago. Estas expectativas de ingreso mensual son estimaciones bajo modelos matemáticos que utiliza la Dirección Financiera para proyectar cuanto podría ser el flujo de ingreso mensual que se espera percibir y así tener un mejor control del gasto que se puede ejecutar y efectivamente financiar.

Municipalidad de Heredia
Expectativa de Ingreso Mensual (Junio-Diciembre 2020)

(colones costarricenses)

Concepto	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Patentes Municipales	686.620.594	244.448.231	158.883.091	816.999.205	250.792.339	82.912.944	65.357.847
Patentes de Licores	21.270.600	13.591.985	6.952.171	24.258.318	20.899.697	7.485.960	4.590.072
Alquiler de Mercados, Plazas y Ferias	36.258.509	38.669.859	34.585.922	41.882.477	36.952.326	35.421.022	40.269.065
Servicios de Cementerio	5.917.726	4.500.517	3.904.274	4.760.590	4.536.293	4.364.852	7.422.630
Servicios de Recolección de Basura	186.560.951	119.181.362	78.155.595	168.012.966	119.957.371	102.884.309	270.480.947
Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos	45.772.866	29.221.795	18.537.648	41.522.573	27.356.047	23.518.674	64.146.292
Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	37.076.864	12.624.706	14.609.104	36.937.793	21.527.562	21.573.419	54.247.133

Elabora por: Lic. Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

Teniendo a la vista cuales son los ingresos previstos que se percibirían en condiciones normales, debe incorporarse para un mejor análisis, cual ha sido el comportamiento de dichos tributos en cuanto a sus diferentes estados de cobro, es decir, cuanto está en un estado de pendiente o en un estado arreglo de pago respecto de lo puesto al cobro específicamente para el I y II trimestre del año en curso.

Tributo / Estado de Cobro	I Trimestre 2020	II Trimestre 2020
ASEO DE VIAS		
En arreglo	0,65%	0,59%
Judicial	0,12%	0,12%
Pendiente	36,65%	64,91%
CEMENTERIO		
En arreglo	0,18%	0,18%
Pendiente	34,19%	46,28%
MERCADO		
Judicial		0,27%
Pendiente	6,82%	47,22%
PARQUES, OBRAS Y ORNATO		
En arreglo	0,35%	0,32%
Judicial	0,10%	0,10%
Pendiente	30,24%	69,35%
PATENTES		
En arreglo	0,09%	
Judicial		0,01%
Pendiente	11,83%	23,49%
RECOLECCION DE BASURA		
En arreglo	0,83%	0,73%
Judicial	0,13%	0,14%
Pendiente	37,77%	68,34%

Fuente: Base de Datos, SIAM.

Elaborado por: José Miguel Monge, Ingeniero de TI y Lic. Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

A partir de lo anterior se puede denotar que tributariamente el contribuyente del Cantón Herediano en un porcentaje importante no ha cancelado sus impuestos mayoritariamente en el II trimestre que coincide justamente en el momento en el cual la crisis por efectos de la pandemia COVID-19 tuvo más implicaciones económicas por lo cierres, despidos, reducciones de jornadas laborales, etc., y restricciones sanitarias.

Ahora para tener el escenario completo y más claro se hace necesario, por último, conocer como está estructurado ordinariamente cada una de las aplicaciones establecidas para cada tributo para así valorar íntegramente la viabilidad financiera presupuestaria del plan de moratoria, reducción de tarifas, aplicación de arreglos de pagos y cuáles son los riesgos asociados a estas medidas.

En dicha estructura y como se mostrará a continuación es importante visualizar cual es la carga promedio de gastos mensuales aproximada que debe cubrir el Gobierno Local por esas aplicaciones, como están estas financiadas y el grado de dependencia en un alto porcentaje de una sola fuente de ingreso que tienen esas aplicaciones, lo cual amerita mayor control y seguimiento.

Municipalidad de Heredia

Estructura de los Gastos que se Verían Afectados por el Plan de Moratoria, Reducción de Tarifas y Aplicación de Arreglos de Pago Previstos en la Ley 9848

Aplicaciones	Presupuesto Total de Gastos	Total Ejecución Real	Compromisos Adquiridos	Gasto Mensual Promedio	Fuentes de Financiamiento de los Egresos que se Verían Eventualmente Afectados por la Moratoria o Arreglos de Pago			
					Código Según Clasificador de Ingresos	Nombre	Financiamiento del Gasto Presupuestado	%
Administración General	4.865.363.434	1.494.715.389	645.181.916	298.943.078	1.1.2.1.01.00.0.0.000	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles, Ley No. 7729	650.000.000	13%
					1.1.2.4.01.00.0.0.000	Timbres Municipales	96.223.390	2%
					1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos Específicos sobre la Construcción	12.210.604	0%
					1.1.3.2.02.03.0.0.000	Impuestos Específicos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento	7.586.692	0%
					1.1.3.3.01.01.0.0.000	Impuesto sobre Rótulos Públicos	43.307.125	1%
					1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	3.782.854.776	78%
					1.1.3.3.01.05.1.0.000	Patentes de Licores	85.000.000	2%
					1.3.1.2.09.04.1.0.000	Derechos de Entradas Instalaciones Recreativas y Culturales	15.197.613	0%
					1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	10.983.234	0%
					1.3.3.1.09.02.0.0.000	Multas Varias	30.000.000	1%
					1.3.4.1.00.00.0.0.000	Intereses Moratorios por Atraso en Pago de Impuesto	132.000.000	3%
Auditoría	196.411.117	78.770.794	195.000	15.754.159	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	196.411.117	100%
Aseo de Vías	782.384.389	183.260.579	164.935.282	36.652.116	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	282.384.389	36%
Recolección de Basura	2.100.000.000	768.834.502	997.233.592	153.766.900	1.3.1.2.05.04.1.0.000	Servicios de Recolección de Basura	2.100.000.000	100%
Cementerio	264.796.505	77.419.789	102.179.171	15.483.958	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	169.796.505	64%
					1.3.1.2.05.03.0.0.000	Servicios de Cementerios	95.000.000	36%
Parques y Obras de Ornato	405.893.385	73.686.175	210.964.076	14.737.235	1.3.1.2.05.04.4.0.000	Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	405.893.385	100%
Mercado	371.751.626	110.611.668	97.691.450	22.122.334	1.3.1.2.04.01.0.0.000	Alquiler de Edificios e Instalaciones	371.751.626	100%
03.06.09 - Construcción de Parque la Aurora	200.000.000	0	200.000.000	0	1.3.1.2.05.04.4.0.000	Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato	9.106.615	5%
					1.3.3.1.09.02.0.0.000	Multas Varias	774.171	0%
					1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	150.119.213	75%
					3.3.2.0.00.00.0.0.003	Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles, 76% Ley N°7729	40.000.000	20%
03.02.01 - Construcción de cordones de caño y cunetas del Cantón de Heredia	250.000.000	158.223.000	91.777.000	31.644.600	1.3.1.2.04.01.0.0.000	Alquiler de Edificios e Instalaciones	72.180.374	28,9%
					1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	66.209.878	26,5%
					1.3.3.1.01.01.0.0.000	Multas por Infracción Ley de Estacionamientos	111.609.748	44,6%
Incumplimiento de Deberes	50.000.000	0	50.000.000	0	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	50.000.000	100%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos Comunales	50.000.000	0	0	0	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	20.000.000	40%
					1.3.1.2.09.09.0.0.000	Ventas de Otros Servicios	30.000.000	60%
03.06.04 - Remodelación de áreas públicas	310.000.000	0	0	0	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	310.000.000	100%
03.06.05 - Construcción de tapias por demanda para diferentes áreas públicas del cantón	21.204.000	7.249.850	12.732.500	3.624.925	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	21.204.000	100%
Cuentas Especiales COVID-19	51.230.000	0	0	0	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	51.230.000	100%
03.06.07 - Suministro e instalación de piso modular en áreas públicas	60.000.000	30.531.111	29.468.889	15.265.556	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	60.000.000	100%
03.06.08 - Remodelación de canchas	10.000.000	0,00	8.000.000,00	0,00	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	10.000.000	100%
03.02.04 - Construcción de rampas	150.000.000	0,00	140.653.755,00	0,00	1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	150.000.000	100%

Fuente: Presupuesto Municipal 2020, SIM, SIAM.

Elaborado por: Lic. Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

Analizado y teniendo a la vista cual es la disminución actual de los ingresos, cual es el estado al 31 de mayo del origen y aplicaciones de recursos, cuales son los ingresos que se estima se percibirán de junio a diciembre 2020 en condiciones normales, cual ha sido el comportamiento a nivel de estados de los tributos incluidos en el plan de moratoria al I y II Trimestre del 2020, cuál es la estructuración de las aplicaciones que se verían afectas por el plan de moratoria, reducción de tarifas y aplicaciones de arreglo de pagos y considerando lo siguiente:

1. Que para optar por la aplicación de la moratoria en el impuesto de actividades lucrativas (patentes comerciales) prevista en la Ley No. 9023 del 03 de febrero de 2012 y sus reformas y el Impuesto por Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, en el caso de la Licencias Clase B establecidas en el artículo 4 de la Ley No. 9047 y sus reformas y conforme los parámetros habilitados en el artículo 12 de la Ley 9848; requiere una serie de requisitos básicos para optar por ella, dentro de lo cual, verbigracia, se debe cancelar el pendiente existente previo a la declaración de la emergencia, así como demostrar que se disminuyeron en al menos un 20% sus ingresos brutos con relación al mismo periodo del año anterior, por lo cual, el plan de moratoria no es aplicable para todos porque requiere demostración de una real afectación económica, por ende, la incidencia de esa moratoria sobre las finanzas municipales podría ser menor.
2. Que para optar por la moratoria en las tasas municipales previstas en el Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril y sus reformas artículo 83 y conforme a los parámetros habilitados por el artículo 13 de la ley 9848; requiere una serie de requisitos en donde se deben cancelar todas las obligaciones pendientes antes de la declaratoria de emergencia, así como aportar documento formal emitido por el patrono donde esté haga constar la reducción de la jornada, la suspensión del contrato o el despedido, o en su defecto demostrar mediante declaraciones del IVA que sus ingresos han mermado en por lo menos un 20%, incide en que no todos los contribuyentes puedan optar por la moratoria y por ende el impacto sea menor sobre las finanzas municipales.
3. Que para optar por la reducción de la tarifa del arrendamiento del Mercado Municipal acordado por el Concejo Municipal para el quinquenio 2020-2024 para los locales del Mercado Municipal, acuerdo adoptado según lo previsto en el artículo 2 de la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales No. 2428 del 14 de agosto de 1959 y sus reformas y hacer una reducción de la tarifa de arrendamiento aplicable únicamente durante el año 2020 de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9848; requiere la presentación de requisitos dentro de los cuales se destaca que debe estar al día con las obligaciones pendientes antes de la declaratoria de emergencia así como demostrar con documentos válidos y fehacientes que ha tenido una disminución de sus ingresos en más de un 20% hace que eventualmente no todos puedan otra por la reducción de la tarifa, evitando en algún menor grado un impacto mayor sobre las finanzas municipales.
4. Que la moratoria lo que conlleva es un aplazamiento de los pagos y no una exención de la obligación de pago, y que los plazos se están estableciendo para dos trimestres únicamente para todos los tributos, lo que facultaría al municipio eventualmente hacer gestión de cobro en el último trimestre para recuperar las sumas no canceladas después del periodo de moratoria.

Esta Dirección concluye que si es posible realizar la moratoria propuesta por la Administración Municipal sin comprometer en un nivel de mucho riesgo la operación normal de la institución; no obstante, para el caso de la reducción de las tarifas del mercado municipal se recomienda que la reducción de la tarifa no sea superior a un 15% debido a los gastos reales ya ejecutados, los compromisos existentes y las obligaciones que se tienen para con ese ingreso y ese servicio respectivamente. Asimismo, se recomienda que el plan se apruebe por un máximo de 2 trimestres, preferiblemente uno inicialmente, para controlar el comportamiento sobre los ingresos y que este pueda eventualmente ser ampliado conforme lo establecido en el numeral 17 de la Ley 9848.

Asimismo, esta Dirección también señala que los planes de moratoria, reducción de tarifas y aplicación de arreglos de pago conllevan una serie de riesgos para las finanzas de la administración municipal que se deben identificar oportunamente, gestionar y controlar por las siguientes razones:

1. La moratoria conlleva un aplazamiento de los pagos esperados para una fecha o periodo estimado según el comportamiento de pago tributario normal del contribuyente herediano; esto conlleva a que los ingresos que se mostraron en el cuadro de expectativas de ingreso van a variar en alguna medida porque las personas que opten por acogerse a la moratoria o arreglos de pago van a cancelar sus impuestos hasta final del plazo o incluso en un año posterior al presupuestado. Esto conlleva a que el municipio en el ínterin de la moratoria o el arreglo de pago va a tener que optar, si eventualmente

se agota la disponibilidad del ingreso previsto como fuente de financiamiento de una aplicación, por financiarlo con otra según las disponibilidades existentes, lo que puede generar presión sobre el flujo de caja y la liquidez disponible.

2. Se desconoce a ciencia cierta cuántas personas o patentados puedan realmente acogerse al plan de moratoria o solicitar arreglos de pago para alguno de los tributos incluidos dentro de la Ley 9848. Un efecto multiplicador u hormiga, eventualmente puede generar presiones sobre el flujo de caja y la liquidez disponible y obligar a financiar aplicaciones con fuentes de ingreso previstas para atender otras erogaciones, siempre sujeto a una disponibilidad de recursos y eventualmente revisar contratos, madurar pagos, etc.
3. Para el II semestre se requiere normalmente de un flujo de caja mayor y más liquidez para atender la operación normal de la institución y las obligaciones contractuales, esto porque los contratos de obra pública normalmente ya están en fases de ejecución, al igual que muchos otros servicios de diversa índole distintos de los habituales; a esto se debe aunar las obligaciones ordinarias y transferencias que se deben gestionar; por lo tanto, el postergamiento del pago de tributos para una fecha posterior, genera presión sobre la liquidez disponible para atender la operación normal institucional, eso se visualiza en el cuadro de la estructura de los gastos que se verían afectados por la aplicación de los planes de moratorias y aplicación de arreglos de pagos y en el cuadro de origen y aplicación de recursos.
4. Hay aplicaciones o planes de gasto que están sujetos a una sola fuente de financiamiento incluida dentro del plan de moratoria, eso pone presión sobre dichas fuentes porque eventualmente pueden requerir que se financien con otro tipo de fuentes o que la liquidez sea poca para financiar esa aplicación en específico.
5. Actualmente el Gobierno Local posee una serie de compromisos y obligaciones que dependen de los ingresos que aún no han entrado; por lo tanto, una moratoria de los ingresos puede conllevar a revisar eventualmente dichos compromisos, suspender servicios u obras, incluso utilizar un modelo de maduración de facturas para pago.
6. Actualmente hay fuentes de ingreso que poseen un nivel de recaudación menor del esperado y que están siendo cubiertos por otras fuentes como patentes municipales y el impuesto de bienes inmuebles, por lo que, hoy en día dichas rentas ya poseen una presión y carga extra a la prevista inicialmente.

Por último, es importante el constante monitoreo del plan de moratoria y arreglos de pago, ya que la ley no previó que eventualmente alguna persona se acoja a la moratoria y posteriormente pueda pedir un arreglo de pago finalizado el plazo de la moratoria extendiéndose además la percepción efectiva del ingreso, lo cual es bastante riesgoso para el Gobierno Local porque puede generar presión sobre el flujo de caja, la liquidez y la estructura general del origen y aplicación de recursos para poder atender con oportunidad, eficiencia y eficacias las obligaciones y compromisos municipales sin comprometer su operación normal y prestación de servicios.

- Propuesta de la Administración sobre la Ley 9848, que suscribe el señor Alcalde Municipal, MBA. José Manuel Ulate.

Texto de la Moción:

MOCIÓN

PARA APLICAR LOS BENEFICIOS AL CONTRIBUYENTE CONFORME A LEY 9848 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", ESPECÍFICAMENTE LAS MORATORIAS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 Y LA REDUCCIÓN DE TARIFAS A ARRENDATARIOS DEL MERCADO SEGÚN ARTÍCULO 14.

RESULTANDO:

- 1.- Que la Organización Mundial de la Salud declara pandemia el brote de coronavirus conocido como Covid-19 el 11 de marzo de 2020.
- 2.- Que el Gobierno de la República, mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo del año en curso, declara estado de Emergencia Nacional conforme a la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 3.- Que en el cantón Central de Heredia -al igual que muchos otros cantones- la actividad comercial, de servicios, industrial, se ha visto seriamente afectada debido a las medidas de prevención adoptadas por la población en acatamiento a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud -afectando los ingresos y flujo de efectivo de esos contribuyentes, y por ende la posibilidad de hacer frente a los pagos

de tributos municipales, por lo que es necesario que se tomen una serie de medidas amparadas en la ley, que permitan tanto dinamizar la economía como garantizar los ingresos económicos necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad de Heredia

4.- Que la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, promovieron y recibieron el apoyo del Gobierno de la República y de varios señores y señoras diputados, al proyecto de ley que se les presentó como alternativa para abordar estos temas bajo el expediente legislativo número 21922.

5.- Que el proyecto de ley en mención fue aprobado como Ley de la República número 9848 de 20 de mayo de 2020 y publicada en La Gaceta no. 118 Alcance no. 122 el día 22 de mayo de 2020.

6.- Que además de la Ley N° 9848 recién aprobada, el artículo 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios dispone lo que a continuación se detalla:

“Aplazamientos y fraccionamientos. En los casos y la forma que determine el reglamento, la Administración Tributaria podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, incluso por impuestos trasladables que no hayan sido cobrados al consumidor final, y siempre que la situación económico-financiera del deudor, debidamente comprobada ante aquella, le impida, de manera transitoria hacer frente al pago en tiempo.”

7.- Que la recién aprobada Ley número 9848, dispone en su artículo 15 que 15 días hábiles posteriores a su entrada en vigencia, cada Concejo Municipal, de cada ente corporativo, en caso de aplicar la normativa allí prevista, puede aprobar un Plan de Moratoria en el pago de tributos conforme a los artículos 12 y 13 de esa Ley, y una Reducción de Tarifa del monto de arrendamiento a los locatarios de mercados municipales, el cual deberá ponderar un análisis técnico- financiero del presupuesto, para asegurar que no se coloca en riesgo la operación de la Municipalidad y la prestación de los servicios, siendo que dicho análisis fue presentado a este Órgano Colegiado y forma parte integral de esta Moción, el cual se incluirá como anexo del acuerdo que se adopte que se conjunta al expediente administrativo respectivo.

CONSIDERANDO:

- I. **Sobre La Competencia.** Que de conformidad con los artículos 50 y 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en relación con el 77 bis del Código Municipal, 12 y siguientes de la Ley número 9848, este Concejo Municipal es el competente para autorizar la moratoria, reducción de tarifas y los arreglos de pago previstos en la última ley de cita.
- II. **Sobre el fondo.** La moratoria a la que se refiere este acuerdo se dará en los impuestos de patentes comerciales, impuesto de licores cuya clasificación sea Tipo B, tasas municipales (Recolección de basura, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Vías, Parques) e impuestos municipales. La reducción de tarifas de arrendamiento se dará respecto del monto aprobado para el año 2020 para los contratos de arrendamiento que se tienen en el Mercado Municipal y se aplicará una reducción de tarifa a partir de la firma de la Ley 9848.
- III. **Sobre el Estudio Financiero previo que exige la Ley 9848:** Que el Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo de la Municipalidad de Heredia, presentó su informe en relación a la aplicación de la Ley 9848, indicando en lo que interesa lo siguiente:

"Los planes de moratoria, reducción de tarifas y aplicación de arreglos de pago conllevan una serie de riesgos para las finanzas de la administración municipal que se deben identificar oportunamente, gestionar y controlar por las siguientes razones:

7. *La moratoria conlleva un aplazamiento de los pagos esperados para una fecha o periodo estimado según el comportamiento de pago tributario normal del contribuyente herediano; esto conlleva a que los ingresos que se mostraron en el cuadro de expectativas de ingreso van a variar en alguna medida porque las personas que opten por acogerse a la moratoria o arreglos de pago van a cancelar sus impuestos hasta final del plazo o incluso en un año posterior al presupuestado. Esto conlleva a que el municipio en el interín de la moratoria o el arreglo de pago va a tener que optar, si eventualmente se agota la disponibilidad del ingreso previsto como fuente de financiamiento de una aplicación, por financiarlo con otra según las disponibilidades existentes, lo que puede generar presión sobre el flujo de caja y la liquidez disponible.*
8. *Se desconoce a ciencia cierta cuántas personas o patentados puedan realmente acogerse al plan de moratoria o solicitar arreglos de pago para alguno de los tributos incluidos dentro de la Ley 9848. Un efecto multiplicador u hormiga, eventualmente puede generar presiones sobre el flujo de caja y la liquidez disponible y obligar a financiar aplicaciones con fuentes de ingreso previstas para atender otras erogaciones, siempre sujeto a una disponibilidad de recursos y eventualmente revisar contratos, madurar pagos, etc.*
9. *Para el II semestre se requiere normalmente de un flujo de caja mayor y más liquidez para atender la operación normal de la institución y las obligaciones contractuales, esto porque los*

contratos de obra pública normalmente ya están en fases de ejecución, al igual que muchos otros servicios de diversa índole distintos de los habituales; a esto se debe aunar las obligaciones ordinarias y transferencias que se deben gestionar; por lo tanto, el postergamiento del pago de tributos para una fecha posterior, genera presión sobre la liquidez disponible para atender la operación normal institucional, eso se visualiza en el cuadro de la estructura de los gastos que se verían afectados por la aplicación de los planes de moratorias y aplicación de arreglos de pagos y en el cuadro de origen y aplicación de recursos.

10. Hay aplicaciones o planes de gasto que están sujetos a una sola fuente de financiamiento incluida dentro del plan de moratoria, eso pone presión sobre dichas fuentes porque eventualmente pueden requerir que se financien con otro tipo de fuentes o que la liquidez sea poca para financiar esa aplicación en específico.
 11. Actualmente el Gobierno Local posee una serie de compromisos y obligaciones que dependen de los ingresos que aún no han entrado; por lo tanto, una moratoria de los ingresos puede conllevar a revisar eventualmente dichos compromisos, suspender servicios u obras, incluso utilizar un modelo de maduración de facturas para pago.
 12. Actualmente hay fuentes de ingreso que poseen un nivel de recaudación menor del esperado y que están siendo cubiertos por otras fuentes como patentes municipales y el impuesto de bienes inmuebles, por lo que, hoy en día dichas rentas ya poseen una presión y carga extra a la prevista inicialmente."
- IV. **Sobre las moratorias y reducción de tarifas recomendadas:** Que con base en las consideraciones expuestas en el Informe Técnico de cita, el Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo recomendó al Concejo Municipal la aplicación de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9848 en los siguientes términos:
"Esta Dirección concluye que si es posible realizar la moratoria propuesta por la Administración Municipal sin comprometer en un nivel de mucho riesgo la operación normal de la institución; no obstante, para el caso de la reducción de las tarifas del mercado municipal se recomienda que la reducción de la tarifa no sea superior a un 15% debido a los gastos reales ya ejecutados, los compromisos existentes y las obligaciones que se tienen para con ese ingreso y ese servicio respectivamente. Asimismo, se recomienda que el plan se apruebe por un máximo de 2 trimestres, preferiblemente uno inicialmente, para controlar el comportamiento sobre los ingresos y que este pueda eventualmente ser ampliado conforme lo establecido en el numeral 17 de la Ley 9848".
- V. **Sobre la posible ampliación de las moratorias propuestas:** Que en apego a lo dispuesto en la Ley 9848, en su artículo 17 el Concejo Municipal podrá analizar posteriormente, previo análisis técnico financiero, si amplía hasta por tres meses las moratorias que se proponen.
- VI. **Sobre la publicidad y divulgación:** Que conforme a lo que establece el Artículo 18 de la Ley 9848, lo que disponga por acuerdo el Concejo Municipal en aplicación de dicha Ley, deberá ser publicitado por la Administración Municipal mediante una campaña adecuada, permanente y clara de la divulgación de este acuerdo, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y procedimientos de los beneficios acordados por este Concejo Municipal.

POR TANTO

SE ACUERDA:

De conformidad con los ordinales 11 de la Carta Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 77 bis del Código Municipal, 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 de la Ley 9848 y con base en el Informe Técnico Financiero presentado por el Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo, así como en los apartados anteriores de este acuerdo:

PRIMERO: Autorizar a la Administración, para que aplique la **MORATORIA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS (PATENTES COMERCIALES), PREVISTA EN LA LEY N° 9023 DE 03 DE FEBRERO DE 2012 Y SUS REFORMAS Y EL IMPUESTO POR VENTAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL CASO DE LAS LICENCIAS CLASE B ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 9047 Y SUS REFORMAS Y CONFORME A LOS PARÁMETROS HABILITADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 9848,** bajo las particularidades que se anotan a continuación y partiendo de que estos impuestos se pagan por adelantado:

Período que cubre:	Segundo y Tercer Trimestre de 2020, cuyo plazo sería al 30 junio de 2020.
---------------------------	---

Requisitos específicos para personas físicas o jurídicas:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Solicitud presentada por el licenciario representante legal o la persona en quienes ellos deleguen formalmente; por los medios digitales que para el efecto se dispongan por parte de la Administración, salvo que de manera excepcional el patentado requiera realizar el trámite de forma presencial, para lo que lo cual deberá presentar su gestión en la plataforma de Servicios Tributarios del Edificio Central de la Municipalidad de Heredia. 2) Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaración de emergencia. Entendiendo que la totalidad de las obligaciones tributarias, se refiere a todos los tributos municipales, en los cuales debe encontrarse al día. 3) En caso de contar con un arreglo de pago, encontrarse al día en dicho arreglo. 4) Demostrar que disminuyeron al menos un 20% de sus ingresos brutos con relación al mismo período del año anterior, para lo cual deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a) Declaración jurada según formulario dispuesto para ello por la Administración Municipal. b) Certificación de contador público autorizado que demuestre la disminución de los ingresos. c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio producto de la emergencia. d) Declaraciones del IVA de los últimos 3 meses.
Plazo para presentar la solicitud	Esta solicitud deberá ser presentada una vez cada trimestre y a más tardar el último día hábil del trimestre. Para el II y III trimestre de 2020 la fecha máxima para presentar la solicitud será el 30 de junio de 2020.
Plazo para resolver	La Administración Tributaria, a través de la Dirección de Servicios con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes de moratoria presentadas. Los actos que se emitan y el procedimiento recursivo que se seguirá será el establecido en el Código Municipal.
Recargos, intereses y multa.	A partir del primer día hábil del vencimiento de la moratoria otorgada y si el licenciario, patentado o contribuyente no ha cancelado sus obligaciones, respecto del impuesto de patentes y el impuesto de licores, la Administración Tributaria, procederá a cargar todos aquellos intereses, multas y cualquier otro recargo correspondiente al período sobre el que fue autorizada la moratoria, mismos que serán calculados de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
Extinción de deudas.	Las deudas extinguidas o canceladas no entrarán dentro de la moratoria.
Pagos parciales.	El solicitante al que se le haya autorizado la moratoria, podrá realizar pagos parciales durante el plazo que se le haya otorgado.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración, para que aplique la **MORATORIA EN LAS TASAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DEL 1994 Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO 83 Y CONFORME A LOS PARÁMETROS HABILITADOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9848** (a saber, Recolección de Basura, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Vías y Parques, impuestos municipales), bajo las particularidades que se anotan a continuación:

Período que cubre:	Primer y Segundo Trimestre de 2020 cuyo plazo sería al 30 de setiembre de 2020.
Requisitos específicos:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Solicitud presentada por el contribuyente o la persona en quien él delegue formalmente por los medios digitales que para el efecto se dispongan por parte de la Administración, salvo que de manera excepcional el contribuyente requiera realizar el trámite de forma presencial, para lo que lo cual deberá presentar la gestión en la

	<p>Sección de Servicios Tributarios en el Edificio Central de la Municipalidad de Heredia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaración de emergencia. Entendiendo que la totalidad de las obligaciones tributarias, se refieren a todos los tributos municipales, en los cuales debe encontrarse al día. 3) En caso de contar con un arreglo de pago, encontrarse al día en dicho arreglo. 4) Aportar documento formal emitido por el patrono, donde éste haga constar la reducción de la jornada, la suspensión del contrato o el despido. 5) O declaraciones del IVA de los meses del período fiscal 2020, donde se demuestre la disminución al menos de un 20% de lo declarado.
Plazo para presentar solicitud	Esta solicitud deberá ser presentada una vez cada trimestre y a más tardar el último día hábil del trimestre. Para el I y II trimestre de 2020 la fecha máxima para presentar la solicitud será 30 de junio de 2020.
Plazo para resolver	La Administración Tributaria, a través de la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria, cuenta con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes de moratoria presentadas. Los actos que se emitan y el procedimiento recursivo que se seguirá será el establecido en el Código Municipal.
Recargos y multas	A partir del primer día hábil del vencimiento de la moratoria otorgada y si el contribuyente o sujeto pasivo, no ha cancelado sus obligaciones, respecto a los tributos municipales acá establecidas, la Administración Tributaria, procederá a cargar todos aquellos intereses, multas y cualquier otro recargo correspondiente al período sobre el que fue autorizada la moratoria.
Extinción de deudas.	Las deudas extinguidas o canceladas no entrarán en la moratoria.
Pagos parciales.	El solicitante al que se le haya autorizado la moratoria, podrá realizar pagos parciales durante el plazo que se le haya otorgado.

En lo que atañe a las tasas por servicios municipales, este Concejo Municipal autoriza a la Administración Municipal para que, por este período fiscal 2020, no proceda a realizar la actualización de las mismas de conformidad con lo establecido en el ordinal 83 del Código Municipal.

TERCERO: Autorizar a la Administración, para que aplique la **MODIFICACIÓN DEL MONTO DE ARREDAMIENTO ACORDADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL QUINQUENIO 2020-2024 PARA LOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL, ACUERDO ADOPTADO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, N°2428 DE 14 DE AGOSTO DE 1959 Y SUS REFORMAS Y HACER UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE ÚNICAMENTE DURANTE EL AÑO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY No. 9848, LO CUAL RIGE A PARTIR DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, MERCADO MUNICIPAL,** bajo las particularidades que se anotan a continuación:

Período que cubre:	Alquileres correspondientes a los meses de julio 2020 y hasta el mes de diciembre del 2020 inclusive.
Porcentaje reducir:	15% del monto vigente.
Requisitos específicos para personas físicas o jurídicas:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Solicitud presentada por el inquilino o la persona en quienes ellos deleguen formalmente, por los medios digitales que para el efecto se dispongan por parte de la Administración, salvo que de manera excepcional el contribuyente requiera realizar el trámite de forma presencial, para lo que lo cual deberá presentar la gestión ante la oficina de Administración del Mercado Municipal 2) Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones en cuanto al arrendamiento respectivo que tenga vigente. 3) Demostrar una disminución significativa de las ventas a partir del 16 de marzo de 2020. Se considera significativa de al menos un 20% de reducción de sus ingresos, para ello debe presentar alguno de los siguientes documentos:

	<ul style="list-style-type: none"> a) Declaración jurada según formulario dispuesto para ello por la Administración Municipal. b) Certificación de contador público autorizado que demuestre la disminución de los ingresos. c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud. d) O declaraciones del IVA de los últimos 3 meses.
Plazo para resolver	La Dirección de Servicios y Gestión Tributaria en coordinación con la Administración del Mercado Municipal, cuenta con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes de reducción presentadas. Los actos que se emitan y el procedimiento recursivo que se seguirá será el establecido en el Código Municipal.
Recargos y multas	Si no se cumple con el pago ya reducido que se ha fijado dentro del plazo normalmente establecido para el pago del arrendamiento, se procederá a cargar multas e intereses sobre la tarifa reducida de conformidad con lo estipulado en la ley sobre arrendamientos de locales municipales y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que se aplicará de manera supletoria.
Extinción de deudas.	Las deudas extinguidas o canceladas de los meses pasados del 2020 no entrarán en la reducción.

CUARTO: Instruir a la Administración Municipal para que, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de la Ley 9848 se proceda a realizar una campaña adecuada, permanente y clara de la divulgación de este acuerdo, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y procedimientos de los beneficios acordados por este Concejo Municipal.

QUINTO: Que en apego a lo dispuesto en la Ley 9848, en su artículo 17 el Concejo Municipal podrá analizar posteriormente, previo análisis técnico financiero, si amplía hasta por tres meses las moratorias que se proponen.

SEXTO: Que se dispense de trámite de asunto entrado, dictamen de Comisión y se declare acuerdo firme.

La regidora Amalia Jara felicita al Lic. Adrián Arguedas por todo este informe. Aclara que este ha sido un proceso muy serio y oportuno. Es un proceso de mucha celeridad pero con profesionalismo. La Ley se aprobó hace tres viernes, por lo que se vino la revisión de la ley que va a la administración, de manera que debieron reunirse los directores, legal y el Lic. Adrián Arguedas procede a realizar números muy serios ya que tiene que ver con el ejercicio financiero de la Municipalidad. Se ha trabajado con mucho profesionalismo y con cara de empresa privada. Indica que gracias a que se tiene una Municipalidad con alta eficiencia financiera administrativa, permite ver este plan de moratorias, pero no todos pueden hacer esto. A nivel de planilla no llega al 30% y eso da tranquilidad financiera, de ahí que hay orden en la casa y esto permite presentar un plan de moratorias para patentados que no pueden asumir el pago de sus compromisos. Consideran que no tienen la noción de cuantos patentados podrían estar acogidos a este plan y hay una especie de incertidumbre, pero es un riesgo controlado. Agrega que es importante saber que no van a entrar en riesgo de liquidación, ni flujo de caja, entonces ya se podrían dar cuenta de cuantas personas se acogen a este plan y se podría trasladar hasta dos o tres. Indica que tiene una pregunta, y es saber si la administración en este primer trimestre ya tiene esa valoración y si pueden conocer más para ver si se puede extender a un segundo trimestre y porque no a un tercer trimestre.

El Lic. Adrián Arguedas manifiesta que ya tienen algunas visualizaciones del comportamiento de las personas, cuantas han pagado, cuantas en cobro judicial, cuanto está pendiente, cuantos arreglos de pago y están en el cuadro de la página 3 de su informe. Señala que hay un comportamiento y es por eso, y por el cuadro de arriba que se recomienda que sea por dos trimestres, ya que si se hace por más estos ingresos ya no se van a poder recuperar. La idea es extender por dos trimestres, sea por 6 meses y haya posibilidad de recuperar el pendiente. Se ocupa recuperar los ingresos, pero ir más allá compromete y hace más presión sobre el flujo de caja.

El regidor Paulino Madrigal señala que hoy es una ocasión muy especial. Desde el Frente Amplio ha sido suficientemente responsable para hacer el análisis con respecto a esta moción y hacer el estudio de la ley y análisis financiero. Agradece mucho las respuestas de la Licda. Priscila Quirós que dio en la tarde de hoy y quedaron satisfechos con las correcciones que se hicieron. Su posición es que esto es importante analizarlo y discutirlo hoy por un tema de plazo, pero les hubiera gustado que hubiera más participación de las fracciones y hubiera ahorrado tiempo. Agrega que el Lic. Adrián Arguedas responde en este momento, por tanto pregunta a la administración si él recomienda que debe ser máximo de dos

trimestres porque se mantiene dos y se puede extender a uno más, ya que se podría poner en riesgo las finanzas y Adrián dice que hay cosas que no se pueden prever. Hay personas que solicitan moratoria y al final arreglo de pago y en cuanto a la liquidez la Municipalidad podría estar recibiendo incluso a un año más tarde. Pide claridad en esto porque la moción se podría estar apartando del criterio técnico.

El Lic. Adrián Arguedas insiste que lo recomendable es que no sea más de dos trimestres, por la incertidumbre de comportamiento. La solicitud de ampliación que quedó en la moción en el Artículo V dice que se puede ampliar por tres meses y está apegado a la ley y es una eventualidad que no se debería descartar y dejarlo como una posibilidad. Es un escenario que es difícil pero no imposible y si algunos requieren plazo adicional pero no se incluye podría verse imposibilitada la administración para dar esa prórroga y para darlo, debe mediar otro estudio financiero. Podrían mejorar las finanzas y alguien puede requerir de ampliar plazo. Si no es así quedamos de manos atadas, de ahí que lo ve como una posibilidad que la ley brinda. Esperan no tener que darlo. Se puede pensar en una situación de la economía nacional o la Municipalidad debe hacer una organización de gastos y estructura de gastos.

El Lic. Francisco Sánchez expone en forma virtual y señala que si va haber una afectación. Los comercios de restaurantes y bares son muy afectados. Agrega que hay entender que esto es una mora no es una rebaja y son dos trimestres. Para habilitar un trimestre más se debe hacer un estudio. Dar un trimestre prácticamente es no dar nada, pero dos favorece más a las personas afectadas. No son todos los que aplican para moratoria y en eso se tiene cuidado y se ayuda a la gente también. Hay que hacer estudios y otros análisis, pero esto es un pequeño alivio. Han sido flexibles y han hecho un análisis con el señor Alcalde y han analizado muy bien el tema de cobros. La Propuesta no queda abierta, ya que debe haber un sustento y un análisis técnico para ver si se puede extender a un trimestre más.

El Lic. Paulino Madrigal indica que no le queda claro porque en el informe se dice dos trimestres preferiblemente, pero la moción dice dos y se puede ampliar a tres, entonces cuál es la posición oficial.

El Lic. Adrian Arguedas explica que ellos se reúnen para ver este tema y coinciden que lo oportuno es que sea dos trimestres, lo óptimo 1, pero por la incertidumbre que hay, no se sabe cuántos se acogen y solicitan y no se pueden cerrar a que se tenga que hacer una ampliación. Por más de dos trimestres de entrada no lo recomienda, el tercero habría que valorarlo y analizarlo en concordancia de los riesgos que expuso. Pide que no se haga por más de dos trimestres pero eventualmente habría que valorar si se da por un trimestre más. La situación económica del cantón podría cambiar, pero de entrada recomienda dos trimestres no más.

El regidor Daniel Trejos expone que después de analizar la moción le preocupa mucho porque se debe velar por la operatividad de la Municipalidad pero desde el otro lado de la acera ve a los patentados y personas con reducción de contratos de trabajo y reducción de jornadas y eso pone en riesgo los ingresos de la Municipalidad. Si la gente no tiene dinero no puede pagar y la situación en Heredia está siendo afectada, de manera que no vendrán las personas a comprar y eso nos va a afectar. Con respecto al IBI sería importante saber cuántas personas no han podido pagar este tributo. El problema es que la persona cuando paga va a pagar con interés. A la realidad de hoy con el análisis que se hizo quiere saber si es viable y si genera pago para que se ponga al día sin el interés. Por otro lado consulta cuáles son los aspectos para mantener el mercado. Cuáles son los factores para mantener la operatividad del mercado. Debería pensarse en una readecuación del presupuesto municipal, porque con esta segunda ola las personas van a consumir menos y esto nos afecta.

El Lic. Adrián Arguedas señala que el IBI no está dentro de la propuesta, ya que está incluido dentro de la ley como tal. Ese impuesto por sí solo soporta una carga bastante fuerte. Cuando se aprobó la segunda modificación en mayo se tenía 1137 millones y ese hueco lo financia el IBI. Lo que no ha entrado por otros conceptos, todos los gastos los está soportando el IBI. No se sabe cuántas personas se acogen a esa moratoria o bien solicitan arreglo de pago y meter más puede generar más presión porque ya soporta una gran presión. Es el primer ingreso más importante que financia la operatividad de la institución. Financia becas, Comité Cantonal de Deportes, vigilancia, servicios sociales, instalación de juegos, juntas, carpeta asfáltica y son proyectos muy importantes y por eso no se incluyó. En el tema de mercado, se puede ver en el cuadro de aplicación y origen de recursos como se comportan esos recursos y se recomienda un 15%, porque más, sería financiar con otro ingreso y ellos deben demostrar.

La Licda. Patricia Rodríguez agradece la presencia de los profesionales y agradece al Lic. Adrián Arguedas por el informe que ha presentado. Indica que tiene unas consultas y quiere decirlas porque es importante que el administrado entienda que se ventila esta noche. Hablamos de una ley y el informe financiero que es muy completo junto con esta moción está al alcance de los vecinos y está disponible. Consulta si la moción cumple en un 100% con lo que se dice en el informe financiero, porque la

Municipalidad tenía una baja recaudación por la pandemia. Otro tema para la población es si a como está planteada la moción no se compromete el flujo de caja de la Municipalidad y no se compromete la funcionalidad y la prestación de servicios básicos como la recolección de basura, mantenimiento de parques, cementerios, mercados. Considera que se debe realizar una campaña de divulgación y deben comprender lo que se plantea, los requisitos, las personas bajo estos supuesto es muy importante que conozcan esto. Se debe establecer un número de WhatsApp para que las personas puedan hacer consultas en la página de la Municipalidad y se establezca un apartado de preguntas frecuentes en dicha página, como lo hacen otras instituciones. Es importante ese apartado de preguntas frecuentes y que la administración pueda responder esas preguntas que otras personas han realizado sobre la ley 9848.

El Lic. Adrián Arguedas señala que el estudio toma como insumo la moción, entonces es un empate entre el estudio financiero y la moción. Por eso el informe concluye sobre la operatividad y lo que se requiere. Afirma que si está afectado el estudio con la moción y no compromete la gestión financiera de la Municipalidad.

La regidora Margarita Murillo señala que hay personas que están escribiendo bastante. Avala lo que que comunico el regidor Paulino Madrigal y no se trata de justificar como se hizo el trabajo de tres semanas, pero como regidores han conversado que no quieren someterse a un secuestro de la información. No tienen conocimiento técnico y requieren una serie de estudios, pero hasta ayer les llegó el documento y deben tomar un acuerdo informado y deben estar en coordinación. La administración hace un trabajo serio pero es un trabajo en conjunto, por tanto pide que todos cooperen. Con respecto al Mercado ya sabe porque el 15% y no más, pero dicen que tiene en el mercado algunas tiendas cerradas, pero parece que todo está bien. Hace algunas preguntas y señala que se habló de un colchón de 450 millones y se habló de un superávit que protege algunos de los proyectos para obras que estaban determinadas, entonces es una protección o no depende de los dineros de ahora. Se habla de monitorear y hay que ponerlo en la moción y decir que se monitoreen los ingresos y llevar ese proceso cada trimestre, para lo cual solicita que sean tomados en cuenta como fracción y sean informados porque deben evaluar con información. Señala que están sosteniendo un segundo brote en nuestra propia ciudad y deben valorar y no se debe dar información en tan poco tiempo, porque esto es bestial. Se trata de hacer decisiones inteligentes, consensuadas e informados. Heredia tiene profesionales y de repente van a tener que hacer un Concejo con gente que les puede ayudar. Consulta si el superávit los protege, si el colchón les ayuda y por cuanto tiempo, porque la gente está asustada. Indica que como afecta el superávit general y el colchón de 459 millones.

El Lic. Adrián Arguedas explica que el superávit son recursos que ya están en la Municipalidad desde enero y la pandemia no afecta lo que se hace con ese superávit.

La regidora Margarita Murillo consulta si ese colchón de 450 millones los deja respirar; a lo que responde el Lic. Adrián Arguedas que eso se tomaba como posible afectación y eso iría como parte de los 1187 millones que se financian con el IBI y es parte del hueco que se tiene y con ese colchón fueron destinados para atender una parte de la emergencia y otro para compra de útiles y materiales y eso es parte del colchón. Ese colchón es para atender las emergencias.

El Lic. Francisco Sánchez expone que ya tienen un comunicado preparado para redes sociales. Por otro lado la página web de la Municipalidad tiene una parte de preguntas, de ahí que es un buen sitio. Tiene para preguntas y se puede agregar un apartado de respuestas. A veces se piensa que la gente llega por montón pero no es así. Tiene planificado comunicar a toda la gente y con respuestas, porque ellos dan seguimiento permanentemente y la plataforma de UBICA es robusta, de ahí que es una buena plataforma y no hay problema con el seguimiento.

La regidora Maritza Segura agradece al señor Presidente Municipal por el equipo que ha facilitado para que esta sesión de Concejo sea mixta, sea, presencial y virtual para los compañeros de la administración, ya que si él no hubiera facilitado su equipo no hubiera sido posible esta sesión. Señala que la ley 9848 es una moratoria para el cantón y la prórroga establecida para pago de una deuda en el cumplimiento de una obligación. Quisiera que mañana terminara la pandemia, pero han estado recibiendo noticias y hay una realidad en el cantón con negocios cerrados, por tanto si una persona tiene plata es para comer y para la familia. En apego a lo dispuesto se dice que la Municipalidad podrá ampliar hasta por tres meses más la moratoria y es que hay personas que dicen “o pagamos o comemos”. Agrega que los estudios técnicos son muy buenos, pero está es una realidad, ya que los contribuyentes aunque quieran pagar, muchos no van a poder pagar.

El regidor Santiago Avellán manifiesta que hoy es un día importante y complicado también. Saben que el herediano requiere que hoy se tome una decisión. Agradece a don Francisco Sánchez a la Licda.

Priscila Quirós, al Lic. Adrián Arguedas y al señor Presidente. Entre la situación compleja que están puede entender que si bien los pone en riesgo, pero ayudan también a la comunidad. Si esto se complica hay una oportunidad de actuar, por tanto lo que se plantea es lo más indicado, siente que esta razonable, le satisface y ve recurrente lo de los trimestres, pero hay una confusión, ya que están haciendo una mora por dos trimestres, uno que ya venció y otro que ya va a correr, entonces son dos trimestres y se puede valorar lo que sigue para ver qué decisión se debe tomar.

El Lic. Adrián Arguedas explica que el informe lo recomienda así, máximo dos y valorar uno si es del caso. La recomendación dice que se realizará un estudio y lo avala como está la moción, sea, es por dos trimestres y eso es viable. Lo del 3 trimestre no es muy viable, porque puede haber personas que después de la mora pidan arreglo de pago. Una buena divulgación podría incitar a muchos contribuyentes a pedir esa moratoria. No se sabe a ciencia cierta cuantas personas lo van a solicitar y cuantas no. No saben si la segunda ola los sigue afectando o una tercera ola afectará a muchos más. De entrada es lo más recomendable y se puede valorar, y se prevé con un estudio.

La señora Angela Aguilar – Vice Alcaldesa Municipal señala que están trabajando en el Departamento de comunicación y prensa. Han estado incentivando incluso, para que los que no han sido afectados de forma solidaria contribuyan con los procesos y trabajan paralelamente incluso han llegado personas de Vara Blanca y dicen que lo hacen en línea, de forma que en eso ya trabajan.

El regidor Carlos Solano agradece al Lic. Adrián Arguedas y al Lic. Francisco Sánchez por el apoyo que han brindado al Partido Nueva República sobre sus preguntas. Han tenido toda una apertura y solicita en las tasas y el IBI que es un impuesto nacional y que en esta ley no viene, si existe la posibilidad de un arreglo de pago e incluir en esto. Reitera que quiere saber si existe la posibilidad de un arreglo de pago y en comunicación si existen capsulas educativas sobre patentes y lo del IBI para que las personas sepan que deben hacer y tener canales correctos para atender los asuntos de la Municipalidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece al Lic. Francisco Sánchez y al Lic. Adrián Arguedas la exposición y la cálida forma de comunicar el informe. Esta confundida con las respuestas del Lic. Adrián Arguedas sobre el tema de los trimestres y pide que responda con énfasis, “si riñe o no y lo destaque otra vez” y solicita que conste la respuesta del Lic. Adrián Arguedas, sea, de forma concreta exponga si riñe o no riñe.

El Lic. Adrián Arguedas expone que el informe es contundente y solicita que se apruebe como está la moción ya que da sustento a lo que plantea la administración. El Informe prevé arreglos de pago por la situación que tienen de gente que no paga. La gente está cerrando negocios y se prevé todo esto y que tanto nos puede afectar. La moratoria es un elemento más y se da con un estudio que es contundente. Hay conocimiento y la recomendación es de dos trimestres y son riesgos que se asumen, por tanto el plazo que se recomienda es por dos trimestres.

El regidor David León indica que tiene claro que este tema no se puede posponer. Como reclamo dicen que les hubiese gustado un plazo mayor para la discusión y el aporte de las diferentes fracciones, porque solo han hecho fiscalización. Esto no nació de ayer para hoy, “querían participar del parto y no solo ver el chiquito”, por tanto en ese sentido es el reclamo. Apoyan ese texto porque no votarlo y que no se aplique será perjudicial para la ciudadanía. Es un voto afirmativo de cara a la ciudadanía, porque son responsables y en ese sentido lo externan. Pregunta al Lic. Adrián Arguedas y es que cuando se aprobó la primera modificación y el Presupuesto Extraordinario, ambos tenían mucha relación con esta situación de COVID y preguntó si a la entrada de esta pandemia se podía entrar a variar el superávit, por tanto consulta de nuevo si se puede y en ese sentido apoyar y presentar propuestas.

Reitera su pregunta sobre el superávit específico para ver si se puede utilizar para un objeto de gasto diferente. Si se analiza con esta ley, si eventualmente ese superávit se pensaría variarlo o el gasto va a permanecer como se aprobó por este Concejo y se ejecutarán como está en ese documento.

El Lic. Adrián Arguedas explica que el Presupuesto Extraordinario fue aprobado parcialmente por un tema de la persona joven. Van a analizar la posibilidad en lo que habilita la ley, para ver cómo se puede atender y en que se puede y en que no, de acuerdo a la ley. Lo van a valorar para hacer un planteamiento y si permite flexibilizar para otro tipo de gasto.

La Presidencia señala que se debe entrar a la moción y es importante valorarla.

La regidora Margarita Murillo indica que pidió que se agregara lo de monitoreo, para estar revisando el comportamiento de los ingresos.

La Presidencia señala que es importante que la ciudadanía entienda lo que se va a votar. Se debe indicar en el acuerdo que se va a dar seguimiento constante al proceso financiero de la Municipalidad, sea, el seguimiento de las finanzas de la Municipalidad será continuo.

La regidora Margarita Murillo indica que el monitoreo es a la recaudación por la situación económica y lo que está sucediendo en el cantón.

La Presidencia señala que se someterá a votación la propuesta de moción para aplicar los beneficios como se indica en la misma y se debe incluir la propuesta de la regidora Margarita Murillo, a fin de que se esté monitoreando la recaudación y las finanzas de la institución.

El regidor Santiago Avellán señala que es complicado el tema de arreglos de pagos y patentes y conoce bien el tema, porque en ello es que ha trabajado, pero temporalmente esta ley los habilito.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez sugiere agregar la campaña de comunicación para que los usuarios conozcan la información; a lo que responde la regidora Patricia Rodríguez que en la moción se habla de dicha campaña y dijeron que ya están habilitados los apartados en la página web de la Municipalidad.

ACUERDO 1.

EL CONCEJO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDINALES 11 DE LA CARTA POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 77 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 99 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, 12, 13, 14, 15 ,16, 18 Y 19 DE LA LEY 9848 Y CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO FINANCIERO PRESENTADO POR EL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS VINDAS, DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LOS APARTADOS ANTERIORES DE ESTE ACUERDO (RESULTANDOS Y CNSIDERANDOS) DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN Y EXPUESTOS LOS CRITERIOS POR PARTE DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS, ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN PARA APLICAR LOS BENEFICIOS AL CONTRIBUYENTE CONFORME A LEY 9848 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", ESPECÍFICAMENTE LAS MORATORIAS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 Y LA REDUCCIÓN DE TARIFAS A ARRENDATARIOS DEL MERCADO SEGÚN ARTÍCULO 14., EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA:

A. SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE APLIQUE LA MORATORIA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS (PATENTES COMERCIALES), PREVISTA EN LA LEY N° 9023 DE 03 DE FEBRERO DE 2012 Y SUS REFORMAS Y EL IMPUESTO POR VENTAS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL CASO DE LAS LICENCIAS CLASE B ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 9047 Y SUS REFORMAS Y CONFORME A LOS PARÁMETROS HABILITADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 9848, BAJO LAS PARTICULARIDADES QUE SE ANOTAN A CONTINUACIÓN Y PARTIENDO DE QUE ESTOS IMPUESTOS SE PAGAN POR ADELANTADO:

Período que cubre:	Segundo y Tercer Trimestre de 2020, cuyo plazo sería al 30 junio de 2020.
Requisitos específicos para personas físicas o jurídicas:	<ul style="list-style-type: none"> 5) Solicitud presentada por el licenciario representante legal o la persona en quienes ellos deleguen formalmente; por los medios digitales que para el efecto se dispongan por parte de la Administración, salvo que de manera excepcional el patentado requiera realizar el trámite de forma presencial, para lo que lo cual deberá presentar su gestión en la plataforma de Servicios Tributarios del Edificio Central de la Municipalidad de Heredia. 6) Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaración de emergencia. Entendiendo que la totalidad de las obligaciones tributarias, se refiere a todos los tributos municipales, en los cuales debe encontrarse al día. 7) En caso de contar con un arreglo de pago, encontrarse al día en dicho arreglo. 8) Demostrar que disminuyeron al menos un 20% de sus ingresos brutos con relación al mismo período del año anterior, para lo cual deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

	<ul style="list-style-type: none"> e) Declaración jurada según formulario dispuesto para ello por la Administración Municipal. f) Certificación de contador público autorizado que demuestre la disminución de los ingresos. g) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio producto de la emergencia. h) Declaraciones del IVA de los últimos 3 meses.
Plazo para presentar la solicitud	Esta solicitud deberá ser presentada una vez cada trimestre y a más tardar el último día hábil del trimestre. Para el II y III trimestre de 2020 la fecha máxima para presentar la solicitud será el 30 de junio de 2020.
Plazo para resolver	La Administración Tributaria, a través de la Dirección de Servicios con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes de moratoria presentadas. Los actos que se emitan y el procedimiento recursivo que se seguirá será el establecido en el Código Municipal.
Recargos, intereses y multa.	A partir del primer día hábil del vencimiento de la moratoria otorgada y si el licenciario, patentado o contribuyente no ha cancelado sus obligaciones, respecto del impuesto de patentes y el impuesto de licores, la Administración Tributaria, procederá a cargar todos aquellos intereses, multas y cualquier otro recargo correspondiente al período sobre el que fue autorizada la moratoria, mismos que serán calculados de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
Extinción de deudas.	Las deudas extinguidas o canceladas no entrarán dentro de la moratoria.
Pagos parciales.	El solicitante al que se le haya autorizado la moratoria, podrá realizar pagos parciales durante el plazo que se le haya otorgado.

B. SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE APLIQUE LA MORATORIA EN LAS TASAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DEL 1994 Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO 83 Y CONFORME A LOS PARÁMETROS HABILITADOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9848 (A SABER, RECOLECCIÓN DE BASURA, ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASEO DE VÍAS Y PARQUES, IMPUESTOS MUNICIPALES), BAJO LAS PARTICULARIDADES QUE SE ANOTAN A CONTINUACIÓN:

Período que cubre:	Primer y Segundo Trimestre de 2020 cuyo plazo sería al 30 de setiembre de 2020.
Requisitos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> 6) Solicitud presentada por el contribuyente o la persona en quien él delegue formalmente por los medios digitales que para el efecto se dispongan por parte de la Administración, salvo que de manera excepcional el contribuyente requiera realizar el trámite de forma presencial, para lo que lo cual deberá presentar la gestión en la Sección de Servicios Tributarios en el Edificio Central de la Municipalidad de Heredia. 7) Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaración de emergencia. Entendiendo que la totalidad de las obligaciones tributarias, se refieren a todos los tributos municipales, en los cuales debe encontrarse al día. 8) En caso de contar con un arreglo de pago, encontrarse al día en dicho arreglo. 9) Aportar documento formal emitido por el patrono, donde éste haga constar la reducción de la jornada, la suspensión del contrato o el despido. 10) O declaraciones del IVA de los meses del período fiscal 2020, donde se demuestre la disminución al menos de un 20% de lo declarado.
Plazo para presentar solicitud	Esta solicitud deberá ser presentada una vez cada trimestre y a más tardar el último día hábil del trimestre. Para el I y II trimestre de 2020 la fecha máxima para presentar la solicitud será 30 de junio de 2020.
Plazo para resolver	La Administración Tributaria, a través de la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria, cuenta con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes de moratoria presentadas. Los actos que se emitan y el procedimiento recursivo que se seguirá será el establecido en el Código Municipal.
Recargos y multas	A partir del primer día hábil del vencimiento de la moratoria otorgada y si el contribuyente o sujeto pasivo, no ha cancelado sus obligaciones, respecto a los tributos municipales acá establecidas, la Administración Tributaria, procederá a cargar todos aquellos intereses, multas y cualquier otro recargo correspondiente al período sobre el que fue autorizada la moratoria.
Extinción de deudas.	Las deudas extinguidas o canceladas no entrarán en la moratoria.

Pagos parciales.	El solicitante al que se le haya autorizado la moratoria, podrá realizar pagos parciales durante el plazo que se le haya otorgado.
-------------------------	--

C. EN LO QUE ATAÑE A LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, POR ESTE PERÍODO FISCAL 2020, NO PROCEDA A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

D. SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE APLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE ARREDAMIENTO ACORDADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL QUINQUENIO 2020-2024 PARA LOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL, ACUERDO ADOPTADO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, N°2428 DE 14 DE AGOSTO DE 1959 Y SUS REFORMAS Y HACER UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE ÚNICAMENTE DURANTE EL AÑO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NO. 9848, LO CUAL RIGE A PARTIR DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, MERCADO MUNICIPAL, BAJO LAS PARTICULARIDADES QUE SE ANOTAN A CONTINUACIÓN:

Período que cubre:	Alquileres correspondientes a los meses de julio 2020 y hasta el mes de diciembre del 2020 inclusive.
Porcentaje a reducir:	15% del monto vigente.
Requisitos específicos para personas físicas o jurídicas:	<ol style="list-style-type: none"> 4) Solicitud presentada por el inquilino o la persona en quienes ellos deleguen formalmente, por los medios digitales que para el efecto se dispongan por parte de la Administración, salvo que de manera excepcional el contribuyente requiera realizar el trámite de forma presencial, para lo que lo cual deberá presentar la gestión ante la oficina de Administración del Mercado Municipal 5) Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones en cuanto al arrendamiento respectivo que tenga vigente. 6) Demostrar una disminución significativa de las ventas a partir del 16 de marzo de 2020. Se considera significativa de al menos un 20% de reducción de sus ingresos, para ello debe presentar alguno de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> e) Declaración jurada según formulario dispuesto para ello por la Administración Municipal. f) Certificación de contador público autorizado que demuestre la disminución de los ingresos. g) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud. h) O declaraciones del IVA de los últimos 3 meses.
Plazo para resolver	La Dirección de Servicios y Gestión Tributaria en coordinación con la Administración del Mercado Municipal, cuenta con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes de reducción presentadas. Los actos que se emitan y el procedimiento recursivo que se seguirá será el establecido en el Código Municipal.
Recargos y multas	Si no se cumple con el pago ya reducido que se ha fijado dentro del plazo normalmente establecido para el pago del arrendamiento, se procederá a cargar multas e intereses sobre la tarifa reducida de conformidad con lo estipulado en la ley sobre arrendamientos de locales municipales y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que se aplicará de manera supletoria.
Extinción de deudas.	Las deudas extinguidas o canceladas de los meses pasados del 2020 no entrarán en la reducción.

E. SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 9848 SE PROCEDA A REALIZAR UNA CAMPAÑA ADECUADA, PERMANENTE Y CLARA DE LA DIVULGACIÓN DE ESTE ACUERDO, DE TAL FORMA QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ENTEREN DE LOS ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

F. QUE EN APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY 9848, EN SU ARTÍCULO 17 EL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ ANALIZAR POSTERIORMENTE, PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO

FINANCIERO, SI AMPLÍA HASTA POR TRES MESES LAS MORATORIAS QUE SE PROPONEN.

G. DISPENSAR DE TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO Y DICTAMEN DE COMISIÓN.

H. SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO CONSTANTE Y CONTINUO AL PROCESO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD Y SE REALICE UN MONITOREO DE LA RECAUDACIÓN POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN EL CANTÓN CADA TRIMESTRE Y SE INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia agradece al Lic. Adrián Arguedas – Director Financiero, al Lic. Francisco Sánchez – Director de Servicios y Gestión de Ingresos, a la señora Ángela Aguilar – Vice Alcaldesa Municipal, a la Licda. Isabel Sáenz y a la Licda. Priscila Quirós por el apoyo que les ha brindado en este proceso, agradece además al equipo técnico de Tecnologías de Información por la colaboración y ayuda que han dado para que esta Sesión Extraordinaria se haya podido realizar de esta forma, sea, mixta (presencial-virtual).

Antes de finalizar la sesión la Presidencia explica que se ha propuesto pasar toda la información y hoy la recibieron todos al mismo tiempo. Hicieron dos reuniones con la Licda. Priscila Quirós para valorar la ley y en la primera reunión estuvieron alrededor de 8 y 9 personas y en la segunda reunión estuvo igual cantidad, de manera que se ha procurado que todos estén informados y su objetivo es pasar toda la información en tiempo y forma y el día de hoy estaban aclarando los temas de la moción y las dudas al respecto. Los insta para que, si creen que están excluidos, se comuniquen con su persona para analizar la situación y ayudar e intervenir si es del caso, pero no puede permitir que se diga que se ha secuestrado información, porque no se ha secuestrado nada y le preocupa ese mensaje que se dio hoy, por tanto solicita nuevamente se comuniquen con su persona en caso de sentir alguna diferencia, porque la idea es mantener un buen canal de comunicación.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA AL SER VEINTIÚN HORAS CON ONCE MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.